

para la retirada de la vía pública, inmovilización y depósito de los vehículos” de la letra d) del artículo 2, el epígrafe 2 del apartado 2 del artículo 4 denominado “Epígrafe 2º.- Retirada, Depósito e Inmovilización de Vehículos” y el apartado 2 del artículo 5 DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

27 de enero de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Bruno García de León. Jefe de Servicio de Gestión Tributaria. Firmado.

Nº 10.860

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y DE APROBACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025 adoptó acuerdo de aprobación inicial de establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos y de aprobación de su ordenanza reguladora.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local (en adelante LBRL), se insertó anuncio de exposición pública del acuerdo inicial adoptado en el BOP de Cádiz nº 219, de 17 de noviembre de 2025, en los tabloneros de anuncios municipales, tanto físico como virtual, y ha estado en exposición pública desde el día 18 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

No consta, de acuerdo con la información facilitada por el Registro General, la presentación de alegaciones ni reclamaciones en el periodo de exposición pública.

El texto íntegro del acuerdo se publica a continuación, para su entrada en vigor, de conformidad con el con el citado art. 49 de la LBRL:

- Aprobar el establecimiento y el texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de cementerio, que se anexa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE CÁDIZ

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Cementerio en el municipio de Cádiz, que se regirá por la presente ordenanza no fiscal, por tratarse de un servicio municipal que se vienen prestando por la sociedad Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (en adelante CEMABASA), de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

1. Tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de cualesquiera servicios de cementerio en el municipio de Cádiz realizados de forma directa por la sociedad CEMABASA.

Específicamente, tendrán esta consideración las contraprestaciones derivadas, entre otros, de los siguientes servicios:

- a) Gestión del otorgamiento y de la extinción de autorizaciones de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento, y de las restantes actuaciones sobre ellas, conforme al Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CADIZ S.A.
- b) Inhumaciones y exhumaciones de cadáveres, restos cadavéricos y restos humanos, así como otros trabajos en las unidades de enterramiento, señalándose a título indicativo no limitativo, la reducción y tratamiento de restos, su depósito y sus traslados entre cementerios.
- c) Gestión de las instalaciones generales del cementerio y mantenimiento de los elementos comunes (conservación, vigilancia y limpieza)
- d) Colaboración con las autoridades administrativas y judiciales competentes para los servicios, actuaciones y obras en el cementerio que le encarguen a la empresa gestora, pudiendo repercutir la prestación patrimonial no tributaria sobre la persona o entidad en quien recaiga la obligación de pago de dicho servicio.

2. El contenido y ejercicio del derecho funerario quedará sujeto a las condiciones y régimen de uso regulado en el Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CADIZ, S.A.

3. Para la adquisición del derecho funerario será requisito el pago de las tarifas vigentes al momento de la solicitud.

4. El derecho funerario sobre las unidades de enterramiento ostentará el carácter de concesión de uso, y se extenderá por todo el tiempo fijado a su contratación y, cuando proceda, a su ampliación o novación. Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad sobre la unidad de enterramiento, sobre el suelo, subsuelo o construcciones.

5. La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por un período mínimo de cinco (5) años, y máximo de hasta setenta y cinco (75) años, conforme a las modalidades previstas en las tarifas vigentes. No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

- 1. Están obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza:
  - Quienes soliciten la prestación de cualquier servicio de los comprendidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, incluidas las empresas funerarias por los servicios que soliciten para sus clientes.
  - Las personas titulares de las autorizaciones de derechos funerarios sobre las unidades de enterramiento.

2. Responderán de la obligación del pago las personas físicas o jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica tales como herencias yacentes o comunidades de bienes que sucedan por cualquier título a los titulares de las autorizaciones de derechos funerarios.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES

Se declaran exentos del pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria los siguientes servicios:

- a) La inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos que originen. En estos supuestos será necesario informe previo de los Servicios Sociales y la correspondiente resolución municipal.
- b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS

1. El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se determinará en función de los servicios solicitados y de los derechos autorizados, de acuerdo con las tarifas que se recogen como Anexo I, desglosadas por los distintos conceptos.

2. Los importes de las tarifas reguladas en esta Ordenanza no incluyen el I.V.A., por lo que se incrementarán con el importe correspondiente a este impuesto, de acuerdo con la legislación y los tipos vigentes en cada momento

ARTÍCULO 6.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de abono de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario correspondientes a los servicios funerarios nace en el momento de su solicitud..

Igualmente nace la obligación de pago, al momento de la solicitud, de los servicios derivados de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por la persona interesada, vengan impuestas por decisión de la Autoridad competente, por imperativos de normas legales o del Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMABASA, o son presupuesto o consecuencias necesarias de las actuaciones solicitadas.

2. Las prestaciones derivadas de la titularidad del derecho funerario sobre una unidad de enterramiento, que tengan carácter periódico anual, como son las correspondientes al servicio de mantenimiento de los elementos comunes-instalaciones generales, se generarán el primer día de cada año natural. El período de generación se corresponde con el año natural, sin que se prorrateen las cuotas, salvo la correspondiente al año en curso al momento de contratación del servicio.

Artículo 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1. La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la sociedad CEMABASA.

2. La solicitud de prestación del servicio o de los derechos funerarios de que se trate, por parte de la persona interesada generará el importe correspondiente conforme a las tarifas establecidas, debiendo ser ingresada con carácter previo a su prestación, sin perjuicio de la posibilidad de su fraccionamiento o aplazamiento.

3. Las prestaciones derivadas de la titularidad del derecho funerario sobre una unidad de enterramiento, que tengan carácter periódico anual, como son las correspondientes al servicio de mantenimiento de los elementos comunes-instalaciones generales, tras la contratación del servicio, se gestionarán mediante notificaciones colectivas anuales por edicto, fijándose como período voluntario de pago del 1 de marzo al 31 de octubre de cada año natural. Al momento de contratación del servicio se notificará la cuota individualizada y la parte proporcional correspondiente a la anualidad en curso, que se prorrateará por trimestres naturales completos, incluido aquél en el que se adquiere el derecho.

4. Las prestaciones patrimoniales no satisfechas en los plazos establecidos serán exaccionadas por la vía administrativa de apremio, conforme a lo dispuesto en la normativa de recaudación vigente, y se incrementarán, en su caso, con los recargos e intereses establecidos en la misma.

5. Sin perjuicio de la exacción por la vía de apremio, el impago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrá conllevar la suspensión del derecho funerario y, en su caso, su extinción, conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMABASA.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

ANEXO I: CUADRO DE TARIFAS DE SERVICIOS DE CEMENTERIO - SERVICIOS DE CEMENTERIO

| NICHOS                          | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
|---------------------------------|------------------------|
| Concesión Nicho 1ª Fila 5 años  | 475,18 €               |
| Concesión Nicho 4ª Fila 5 años  | 475,18 €               |
| Concesión Nicho 5ª Fila 5 años  | 362,70 €               |
| Concesión Nicho 1ª Fila 10 años | 760,27 €               |
| Concesión Nicho 4ª Fila 10 años | 760,27 €               |

| NICHOS                                                          | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------|
| Concesión Nicho 5ª Fila 10 años                                 | 580,31 €               |
| Concesión Nicho 1ª Fila 75 años                                 | 1.731,99 €             |
| Concesión Nicho 2ª Fila 75 años                                 | 2.301,29 €             |
| Concesión Nicho 3ª Fila 75 años                                 | 1.897,27 €             |
| Concesión Nicho 4ª Fila 75 años                                 | 1.634,43 €             |
| Concesión Nicho 5ª Fila 75 años                                 | 1.316,50 €             |
| Concesión Nicho con Porche 1ª Fila 75 años                      | 2.439,71 €             |
| Concesión Nicho con Porche 2ª Fila 75 años                      | 3.304,70 €             |
| Concesión Nicho con Porche 3ª Fila 75 años                      | 2.905,47 €             |
| Concesión Nicho con Porche 4ª Fila 75 años                      | 2.217,92 €             |
| Concesión Nicho Convencional en Capilla Abierta 1ª Fila 50 años | 4.236,23 €             |
| Concesión Nicho Convencional en Capilla Abierta 2ª Fila 50 años | 4.668,72 €             |
| Concesión Nicho Convencional en Capilla Abierta 3ª Fila 50 años | 4.557,82 €             |
| Concesión Nicho Transversal en Capilla Abierta 1ª Fila 50 años  | 4.945,96 €             |
| Concesión Nicho Transversal en Capilla Abierta 2ª Fila 50 años  | 5.400,63 €             |
| Concesión Nicho Transversal en Capilla Abierta 3ª Fila 50 años  | 5.196,59 €             |
| OSARIOS                                                         | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Concesión Osario 1ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja )              | 485,51 €               |
| Concesión Osario 2ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja )              | 739,17 €               |
| Concesión Osario 3ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja )              | 1.019,22 €             |
| Concesión Osario 4ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja )              | 826,40 €               |
| Concesión Osario 5ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja )              | 485,51 €               |
| Concesión Osario 2ª Fila 75 años (2 Cajas)                      | 826,40 €               |
| Concesión Osario 3ª Fila 75 años (2 Cajas)                      | 1.019,22 €             |
| Concesión Osario 4ª Fila 75 años (2 Cajas)                      | 739,17 €               |
| Concesión Osario 5ª y 1ª Fila 75 años (2 Cajas)                 | 575,03 €               |
| Concesión Osario 6ª Fila 75 años (2 Cajas)                      | 444,19 €               |
| Concesión Osario 7ª Fila 75 años (2 Cajas)                      | 395,98 €               |
| Concesión Osario 1ª y 5ª Fila 75 años (5 Cajas)                 | 804,59 €               |
| Concesión Osario 7ª Fila 75 años (5 Cajas)                      | 625,54 €               |
| Concesión Osario 6ª Fila 75 años (5 Cajas)                      | 673,74 €               |
| Concesión Osario 3ª Fila 75 años (5 Cajas)                      | 1.248,78 €             |
| Concesión Osario 2ª Fila 75 años (5 Cajas)                      | 1.055,95 €             |
| Concesión Osario 4ª Fila 75 años (5 Cajas)                      | 968,72 €               |
| Concesión Osario 1ª Fila 75 años (2 Cajas) Zona Carranza        | 888,38 €               |
| Concesión Osario 2ª Fila 75 años (2 Cajas) Zona Carranza        | 1.276,32 €             |
| Concesión Osario 3ª Fila 75 años (2 Cajas) Zona Carranza        | 1.574,75 €             |
| Concesión Osario 4ª Fila 75 años (2 Cajas) Zona Carranza        | 1.142,03 €             |
| Concesión Osario Transversal en Capilla Abierta 1ª Fila 50 años | 556,25 €               |
| Concesión Osario Transversal en Capilla Abierta 2ª Fila 50 años | 806,88 €               |
| OSARIOS/CENICEROS                                               | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Concesión Osario/Cenicero 1ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)   | 161,91 €               |
| Concesión Osario/Cenicero 2ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)   | 246,39 €               |
| Concesión Osario/Cenicero 3ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)   | 339,74 €               |
| Concesión Osario/Cenicero 4ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)   | 246,39 €               |
| Concesión Osario/Cenicero 5ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)   | 161,91 €               |
| Concesión Osario/Cenicero 6ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)   | 148,07 €               |
| Concesión Osario/Cenicero 7ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)   | 132,00 €               |

| OSARIOS/CENICEROS                                                                               | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Concesión Osario/Cenicero 1ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)                                   | 485,51 €               |
| Concesión Osario/Cenicero 2ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)                                   | 739,17 €               |
| Concesión Osario/Cenicero 3ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)                                   | 1.019,22 €             |
| Concesión Osario/Cenicero 4ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)                                   | 826,40 €               |
| Concesión Osario/Cenicero 5ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)                                   | 485,51 €               |
| Concesión Osario/Cenicero 6ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)                                   | 415,50 €               |
| Concesión Cenicero 1ª Fila 75 años Zona Carranza                                                | 749,50 €               |
| Concesión Cenicero 2ª Fila 75 años Zona Carranza                                                | 1.142,03 €             |
| Concesión Cenicero 3ª Fila 75 años Zona Carranza                                                | 1.574,75 €             |
| Concesión Cenicero 4ª Fila 75 años Zona Carranza                                                | 1.276,32 €             |
| PANTEONES                                                                                       | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Concesión Panteón 4-C Litera Moreno de Mora, parcela incluida. Esquina. Negro Sudáfrica 75 años | 23.387,03 €            |
| Concesión Panteón 4-C Litera CARRANZA, parcela incluida. Esquina. Negro Sudáfrica 75 años       | 23.387,03 €            |
| Concesión Panteón 4-C Litera Moreno de Mora, parcela incluida. Negro Sudáfrica 75 años          | 22.630,65 €            |
| Concesión Panteón 4-C Litera CARRANZA, parcela incluida. Negro Sudáfrica 75 años                | 22.630,65 €            |
| Variación Panteón 2-C más Litera                                                                | 1.698,70 €             |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase Granito sin Cabecera 75 años                             | 10.988,39 €            |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Ofrenda 75 años                     | 15.167,83 €            |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Piedad 75 años                      | 16.076,86 €            |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce V. Carmen 75 años                   | 14.435,55 €            |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce C. Jesús 75 años                    | 14.316,18 €            |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Ángel Alas 75 años                  | 14.383,90 €            |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce V. Lourdes 75 años                  | 15.399,68 €            |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce S. Antonio 75 años                  | 15.113,88 €            |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce V. Fátima 75 años                   | 14.906,13 €            |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase Imagen de Bronce Ángel Columna 75 años                   | 16.539,41 €            |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Cristo 75 años                      | 15.947,16 €            |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Inmaculada 75 años                  | 14.645,59 €            |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce San José 75 años                    | 15.100,11 €            |
| Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Cruz de Granito 75 años                              | 11.252,77 €            |
| CRIPTAS                                                                                         | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Concesión Cripta 3-C 75 años                                                                    | 5.997,12 €             |
| Concesión Cripta 3-C 5ª Fase 75 años                                                            | 8.075,73 €             |
| Concesión Cripta 3-C Parcela Carranza 75 años                                                   | 12.474,00 €            |
| Concesión Cripta Osarios 4-C Parcela Carranza 75 años                                           | 7.484,63 €             |
| Concesión Cripta Ceniceros 4-C Parcela Carranza 75 años                                         | 7.247,04 €             |
| CAPILLAS (IMAGEN)                                                                               | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Concesión Capilla con lápidas Blanca o Negra 75 años                                            | 54.476,77 €            |
| Concesión Capilla 5ª Fase Mod. Normal (Parcela Moreno de Mora) 75 años                          | 91.487,87 €            |

| CAPILLAS (IMAGEN)                                          | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
|------------------------------------------------------------|------------------------|
| Concesión Capilla 1ª Fase Mod . Normal 75 años             | 69.862,67 €            |
| Concesión Capilla 1ª Fase 75 años                          | 79.940,12 €            |
| CAPILLAS ABIERTAS                                          | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Concesión Capilla Abierta Grande Parcela Carranza 75 años  | 64.908,88 €            |
| Concesión Capilla Abierta Pequeña Parcela Carranza 75 años | 35.875,95 €            |
| PRADERAS                                                   | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Concesión Pradera Simple 5 años                            | 622,09 €               |
| Concesión Pradera Simple 40 años                           | 2.301,29 €             |
| Concesión Pradera Simple 75 años                           | 4.245,61 €             |
| PRADERAS CENICERO                                          | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Concesión Fosa Cenicero Pradera 40 años                    | 688,66 €               |
| CONCESION M2 TUMABA                                        | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Concesión 75 años m2 de Parcela/Tumba                      | 1.441,98 €             |
| CONCESION M2 TERRENO                                       | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Concesión m2 1ª Fase                                       | 659,97 €               |
| Concesión m2 2ª y 3ª Fase                                  | 467,14 €               |
| Concesión m2 Zona Monumental                               | 764,42 €               |
| RENOVACIONES                                               | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Renovación Nicho 1ª Fila 1 año                             | 114,03 €               |
| Renovación Nicho 2ª Fila 1 año                             | 149,31 €               |
| Renovación Nicho 3ª Fila 1 año                             | 114,03 €               |
| Renovación Nicho 4ª Fila 1 año                             | 114,03 €               |
| Renovación Nicho 5ª Fila 1 año                             | 87,05 €                |
| Renovación Nicho 1ª Fila 2 años                            | 218,57 €               |
| Renovación Nicho 2ª Fila 2 años                            | 286,12 €               |
| Renovación Nicho 3ª Fila 2 años                            | 218,57 €               |
| Renovación Nicho 4ª Fila 2 años                            | 218,57 €               |
| Renovación Nicho 5ª Fila 2 años                            | 166,85 €               |
| Renovación Nicho 1ª Fila 3 años                            | 313,60 €               |
| Renovación Nicho 2ª Fila 3 años                            | 409,87 €               |
| Renovación Nicho 3ª Fila 3 años                            | 313,60 €               |
| Renovación Nicho 4ª Fila 3 años                            | 313,60 €               |
| Renovación Nicho 5ª Fila 3 años                            | 239,40 €               |
| Renovación Nicho 1ª Fila 4 años                            | 399,13 €               |
| Renovación Nicho 2ª Fila 4 años                            | 522,57 €               |
| Renovación Nicho 3ª Fila 4 años                            | 399,13 €               |
| Renovación Nicho 4ª Fila 4 años                            | 399,13 €               |
| Renovación Nicho 5ª Fila 4 años                            | 304,68 €               |
| Renovación Nicho 1ª Fila 5 años                            | 475,18 €               |
| Renovación Nicho 2ª Fila 5 años                            | 622,09 €               |
| Renovación Nicho 3ª Fila 5 años                            | 475,18 €               |
| Renovación Nicho 4ª Fila 5 años                            | 475,18 €               |
| Renovación Nicho 5ª Fila 5 años                            | 362,70 €               |
| Renovación Nicho 1ª Fila 10 años                           | 760,27 €               |
| Renovación Nicho 2ª Fila 10 años                           | 995,35 €               |
| Renovación Nicho 3ª Fila 10 años                           | 760,27 €               |

| RENOVACIONES                                                                                                                                                       | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Renovación Nicho 4ª Fila 10 años                                                                                                                                   | 760,27 €               |
| Renovación Nicho 5ª Fila 10 años                                                                                                                                   | 580,31 €               |
| RENOVACIÓN CONCESIONES 75 años                                                                                                                                     |                        |
| El importe de las renovaciones de concesiones de 75 años por otros 75 años, tendrán una reducción del 25% del importe de la concesión de la unidad correspondiente |                        |
| MOVIMIENTOS UNIDADES                                                                                                                                               | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Inhumación en Capilla                                                                                                                                              | 268,58 €               |
| Inhumación en Cripta                                                                                                                                               | 268,58 €               |
| Inhumación Fetos o Miembros en Fosa Común                                                                                                                          | 254,81 €               |
| Inhumación en Nicho Horizontal                                                                                                                                     | 268,58 €               |
| Inhumación en Nicho                                                                                                                                                | 167,57 €               |
| Inhumación en Panteón                                                                                                                                              | 268,58 €               |
| Inhumación en Pradera                                                                                                                                              | 332,85 €               |
| Inhumación en Osario,Cenicero o Fosa Cenicero Pradera                                                                                                              | 65,42 €                |
| Inhumación en Tumba                                                                                                                                                | 323,16 €               |
| Apertura Nicho sin Exhumar                                                                                                                                         | 119,37 €               |
| Apertura Osario, Cenicero o Fosa Cenicero Pradera sin Exhumar                                                                                                      | 32,14 €                |
| Apertura Panteón o Cripta sin Exhumar                                                                                                                              | 161,84 €               |
| Apertura Pradera sin Exhumar                                                                                                                                       | 238,74 €               |
| Apertura Nicho en Capilla sin Exhumar                                                                                                                              | 161,84 €               |
| Exhumación Cadáver pradera                                                                                                                                         | 567,00 €               |
| Exhumación de Cadáver Capilla                                                                                                                                      | 879,19 €               |
| Exhumación de Cadáver Cripta                                                                                                                                       | 501,58 €               |
| Exhumación de Cadáver Nicho                                                                                                                                        | 298,42 €               |
| Exhumación de Cadáver Panteón                                                                                                                                      | 501,58 €               |
| Exhumación de Restos Capilla                                                                                                                                       | 215,78 €               |
| Exhumación de Restos Cripta                                                                                                                                        | 198,56 €               |
| Exhumación de Restos Nicho                                                                                                                                         | 198,56 €               |
| Exhumación de Restos Osario, Cenicero o Fosa Cenicero Pradera                                                                                                      | 32,14 €                |
| Exhumación de Restos Panteón                                                                                                                                       | 198,56 €               |
| Exhumación Restos pradera                                                                                                                                          | 252,51 €               |
| Reducción y/o preparación de Restos                                                                                                                                | 141,18 €               |
| Reducción en Pradera                                                                                                                                               | 282,35 €               |
| Tramitación expedientes administrativos                                                                                                                            | 33,29 €                |
| Emisión Certificados                                                                                                                                               | 7,78 €                 |
| Traslado de Cadáver dentro del cementerio                                                                                                                          | 158,39 €               |
| LUGAR PARA EL RECUERDO JARDIN DE SAN JOSE                                                                                                                          | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Vertido de Cenizas en Jardín del Recuerdo de San José (incluye placa porcelana en muro)                                                                            | 125,11 €               |
| LUGAR PARA EL RECUERDO PEBETERO                                                                                                                                    | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Vertido de Cenizas en pebetero (sin placa) para cenizas procedentes de cremaciones realizadas en las instalaciones de CEMABASA.                                    | 0,00 €                 |
| Vertido de Cenizas en pebetero (incluye placa bronce o porcelana en muro)                                                                                          | 125,11 €               |
| Enterramiento de Cenizas en Orilla del Lago (incluye placa bronce o porcelana en muro)                                                                             | 148,06 €               |
| BOSQUE DE LOS RECUERDOS                                                                                                                                            | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Árbol familiar                                                                                                                                                     | 1.095,21 €             |
| Árbol centenario                                                                                                                                                   | 2.370,38 €             |
| Árbol olivo 140/160                                                                                                                                                | 2.370,38 €             |

| BOSQUE DE LOS RECUERDOS                                                        | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Árbol olivo 125/150                                                            | 2.370,38 €             |
| Árbol olivo 120/140                                                            | 2.374,01 €             |
| Árbol olivo 100/120                                                            | 2.370,38 €             |
| Árbol olivo 80/100                                                             | 2.370,38 €             |
| Árbol olivo 60/100                                                             | 1.753,83 €             |
| Árbol olivo 50/60                                                              | 1.753,83 €             |
| Árbol algarrobo 80/100                                                         | 2.370,38 €             |
| Árbol algarrobo 20/35                                                          | 1.095,21 €             |
| Árbol acebuche                                                                 | 1.095,21 €             |
| Árbol encina 30/40                                                             | 1.095,21 €             |
| Árbol encina 25/35                                                             | 1.095,21 €             |
| Árbol alcornoque 60/80                                                         | 1.753,83 €             |
| Árbol alcornoque 25/30                                                         | 1.095,21 €             |
| Árbol melaleuca 30/40                                                          | 1.095,21 €             |
| Enterramiento de cenizas en Bosque de los Recuerdos                            | 137,48 €               |
| Piedra y grabación                                                             | 209,87 €               |
| JARDÍN DE LOS RECUERDOS                                                        | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Enterramiento de cenizas en Jardín de los recuerdos                            | 272,23 €               |
| Tocón de madera Jardín de los recuerdos                                        | 36,30 €                |
| ESPACIO DUELO PERINATAL Y GESTACIONAL                                          | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Duelo perinatal Flor                                                           | 148,97 €               |
| Duelo perinatal Mariposa                                                       | 178,77 €               |
| MANTENIMIENTO                                                                  | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Capilla                               | 85,00 €                |
| Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Cripta                                | 45,54 €                |
| Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Nicho                                 | 14,49 €                |
| Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Nicho en Capilla Abierta              | 24,84 €                |
| Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Osario en Capilla Abierta             | 12,42 €                |
| Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Osario o Cenicero                     | 7,25 €                 |
| Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Panteón                               | 33,52 €                |
| Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Pradera                               | 76,59 €                |
| Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Fosa Cenicero Pradera                 | 25,53 €                |
| Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Zona Monumental Capilla               | 92,24 €                |
| Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Zona Monumental (Cripta/Panteón)      | 76,59 €                |
| Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Zona Monumental (Osarios o Ceniceros) | 12,42 €                |
| Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Tumba                                 | 25,53 €                |
| TITULOS                                                                        | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Emisión Título duplicado por pérdida o actualización de datos                  | 16,07 €                |
| Inscripción de Título                                                          | 41,32 €                |
| Mod. Título Inter-Vivos Consanguinidad                                         | 60,83 €                |
| Mod. Título Inter-vivos Terceros                                               | 329,41 €               |
| Mod. Título Mortis-Causa Consanguinidad                                        | 16,07 €                |
| Mod. Título Mortis-Causa Terceros                                              | 153,80 €               |

- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CEMENTERIO

| GESTION LAPIDAS                           | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
|-------------------------------------------|------------------------|
| Licencia colocación/inscripción de lápida | 28,69 €                |

| GESTION LAPIDAS                                                        | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Licencia de obras 4% valoración de la obra realizada por el cementerio |                        |
| Licencia de obras Panteón Literas con pedestal                         | 297,27 €               |
| Licencia de obras Panteón Literas sencillo                             | 212,34 €               |
| Licencia de obras Panteón Vertical con pedestal                        | 127,40 €               |
| Licencia de obras Panteón Vertical sencillo                            | 84,94 €                |
| Obras menores en Capilla                                               | 84,94 €                |
| Obras menores en Panteón                                               | 42,47 €                |
| Manipulación Tapas Panteón sin máquina por servicio                    | 34,43 €                |
| Instalación Lápida                                                     | 18,18 €                |
| MONOLITOS EN PRADERA                                                   | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Monolito Enterramiento Pradera granito Labra S/Grabación Mod. 1        | 832,14 €               |
| Monolito Enterramiento Pradera granito Labra S/Grabación Mod. 3        | 832,14 €               |
| Monolito Pradera Granito Labra S/Grabación Mod. 5                      | 1.296,98 €             |
| Monolito Pradera Granito Labra S/Grabación Mod. 6                      | 929,70 €               |
| Monolito Pradera Granito Labra S/Grabación Mod. 7                      | 731,13 €               |
| Monolito Pradera Granito S/Grabación Mod. 8                            | 1.663,12 €             |
| Monolito Fosa-Cenicero-Pradera Mod. 3                                  | 415,49 €               |
| CABECERAS PANTEÓN                                                      | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Cruz Granito                                                           | 264,38 €               |
| Modelo A (Pedestal)                                                    | 381,39 €               |
| Modelo V (Arco)                                                        | 445,78 €               |
| Modelo W (Media Luna)                                                  | 507,02 €               |
| Pedestal Cemabasa                                                      | 266,15 €               |
| BORDILLO TUMBA                                                         | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Encintado de bordillo tipo jardín                                      | 325,00 €               |
| ACCESORIOS DEPOSITO                                                    | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Caja de Restos tipo I (Madera)                                         | 21,81 €                |
| Caja de Restos tipo II (PVC)                                           | 51,65 €                |
| Caja de Restos tipo III (Cartón) solo cremaciones                      | 11,48 €                |
| Féretro traslado tipo I                                                | 169,87 €               |
| Féretro traslado tipo II                                               | 424,68 €               |
| Sarcófago de cartón                                                    | 67,72 €                |
| SERVICIOS COMPLEMENTARIOS                                              | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Sala autopsias                                                         | 212,34 €               |
| Sala de Preparación de Cadáveres por utilización                       | 84,94 €                |
| Deposito cadáver día/fracción                                          | 48,21 €                |
| LIMPIEZA UNIDADES DE ENTERRAMIENTO                                     | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Limpieza Nicho/Osario/Cenicero 1 vez/año                               | 16,50 €                |
| Limpieza Nicho/Osario/Cenicero 2 veces/año                             | 27,49 €                |
| Limpieza Nicho/Osario/Cenicero 6 veces/año                             | 73,31 €                |
| Limpieza Nicho/Osario/Cenicero 12 veces/año                            | 131,97 €               |
| Limpieza Cripta 1 vez/año                                              | 22,91 €                |
| Limpieza Cripta 2 veces/año                                            | 41,24 €                |
| Limpieza Cripta 6 veces/año                                            | 119,15 €               |
| Limpieza Cripta 12 veces/año                                           | 197,96 €               |
| Limpieza Panteón 2c/3c 1 vez/año                                       | 41,24 €                |
| Limpieza Panteón 2c/3c 2 veces/año                                     | 73,31 €                |
| Limpieza Panteón 2c/3c 6 veces/año                                     | 210,79 €               |
| Limpieza Panteón 2c/3c 12 veces/año                                    | 399,59 €               |

| LIMPIEZA UNIDADES DE ENTERRAMIENTO                                                              | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Limpieza Capilla 1 vez/año                                                                      | 91,64 €                |
| Limpieza Capilla 2 veces/año                                                                    | 160,39 €               |
| Limpieza Capilla 6 veces/año                                                                    | 421,59 €               |
| Limpieza Capilla 12 veces/año                                                                   | 788,18 €               |
| OTROS CONCEPTOS                                                                                 | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) |
| Serv. Especial Inhumación/Esparcimiento 18:01 a 20:30 (Con bonificación hasta 100%)             | 118,23 €               |
| Serv. Especial Inhumación/Esparcimiento 20:31 a 23:00                                           | 237,59 €               |
| Serv. Especial Inhumación 23:01                                                                 | 276,61 €               |
| Serv. Especial Inhum./Esparc. Sab., Dom. y Festivo 15:01 a 18:00 (Con bonificación hasta 100 %) | 118,23 €               |
| Hora de trabajo/persona                                                                         | 43,62 €                |
| Media Hora de trabajo/persona                                                                   | 21,81 €                |
| Hora extra trabajador/a                                                                         | 59,68 €                |

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

27 de enero de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Bruno García de León. Jefe de Servicio de Gestión Tributaria. Firmado.

Nº 10.867

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL  
EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por mayoría (9 votos a favor, 8 abstenciones y 1 voto en contra), inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 18234/2025 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 246 de 26 de diciembre de 2025 y nº anuncio 204.633, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 18234/2025, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN                                                                       | IMPORTE        |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1521 622                  | Promoción-gestión vivienda de protección pública/Edificios y otras construcciones | 1.000.000,00 € |

- Baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias por los importes que se detallan:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN                                                                                                             | IMPORTE      |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1532/619                  | (Pavimentación de vías públicas/Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general) | 405.000,00 € |
| 342/22706                 | (Instalaciones deportivas/Estudios y trabajos técnicos)                                                                 | 10.000,00 €  |
| 333/622                   | (Equipamientos culturales y museos/Edificios y otras construcciones)                                                    | 50.456,13 €  |
| 933/682                   | (Gestión del patrimonio/Edificios y otras construcciones)                                                               | 50.000,00 €  |
| 1530/609                  | (Vías públicas/Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general)                         | 78.680,00 €  |
| 133/208                   | (Ordenación del tráfico y del estacionamiento/Arrendamiento de otro inmovilizado material)                              | 2.400,00 €   |
| 927/22706                 | (Memoria Democrática/Estudios y trabajos técnicos)                                                                      | 14.000,00 €  |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN                                                                                                     | IMPORTE        |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 323/632                   | (Func. Centros enseñanza preescolar y 1º y espec./Edificios y otras construcciones)                             | 34.168,00 €    |
| 171/609                   | (Parques y jardines/Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general)            | 27.137,00 €    |
| 171/210                   | (Parques y jardines/Infraestructura y bienes naturales)                                                         | 32.137,00 €    |
| 171/22799                 | (Parques y jardines/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)                               | 160.008,10 €   |
| 1521/22799                | (Promoción-gestión vivienda de protección pública/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales) | 103.333,50 €   |
| 132/632                   | (Seguridad y orden público/Edificios y otras construcciones)                                                    | 3.000,00 €     |
| 330/632                   | (Administración General de Cultura/Edificios y otras construcciones)                                            | 29.680,27 €    |
|                           | TOTAL                                                                                                           | 1.000.000,00 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 27 de enero de 2026. LA ALCALDESA. Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 10.926

VARIOS

**COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE POBLADO CASTILLO DOÑA BLANCA EL PUERTO DE SANTA MARIA**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE.

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes “Margen Derecha del Bajo Guadalete” de conformidad con los Estatutos, por la presente, convoca para el próximo día 13 de marzo de 2026, viernes, a las 16:30 horas de la tarde en primera convocatoria y 17:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de esta Comunidad, sita C/ La Paz, nº 21 del Poblado Doña Blanca, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de balance de la campaña 2025.
4. Memoria de actuaciones de la campaña 2025.
5. Propuesta y aprobación de actuaciones para la campaña 2026.
6. Propuesta y aprobación de cuota de riego para la campaña 2026.
7. Dotación agua y planificación campaña de riego 25/26.
8. Calidad del agua.
9. Propuesta y aprobación de modificación de estatutos.
10. Canon y tarifa.
11. Mantenimiento de infraestructuras.
12. PERTE digitalización.
13. Ruegos y preguntas.

Poblado Doña Blanca, a veintiocho de enero de 2026. LA JUNTA DE GOBIERNO.

Nº 12.736

Asociación de la Prensa de Cádiz

Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959